

BOLEA - COTIZACION OFICIAL DEL 9 DE AGOSTO 1918

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR <i>Al contado</i>	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	
8-8-916	76,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	76,50				Banco de España	500		459,00	
8-8-916	76,85	" B, de 25.000 "	76,55		3-8-916	460,00	Compañía Arrend. de Tabacos	500		297,00	
8-8-916	77,00	" D, de 12.500 "	77,00		2-8-916	210,00	Banco Hipotecario de España	500	45		
8-8-916	78,00	" G, de 5.000 "	18,15		22-7-914	90,00	Banco de Castilla	250	50		
8-8-916	78,05	" H, de 2.500 "	78,15		3-8-916	127,00	Banco Hispano-Americano	500			
8-8-916	77,70	" A, de 500 "	77,80 y 75		8-8-916	94,00	Banco Español de Crédito	250			
8-8-916	77,00	" E, de 200 "	77,00		8-8-916	249,00	Unión Española de Explosivos	100		249,00	
8-8-916	77,00	" S, de 100 "	77,00		7-8-916	66,75	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes	500		87,25	
7-8-916	77,85	En diferentes series	77,75		3-8-916	20,00	" " Ordinarias	500		20,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTENSION (Nótese)			17-7-916	339,00	Altos Hornos de Vizcaya	500			
8-8-916	84,30	Serie F, de 24.000 pesetas nominales			7-3-914	72,50	La Papelera Española	500			
8-8-916	84,50	" B, de 12.000 "			18-7-916	94,00	Unión Alcoholar Española	500			
8-8-916	85,00	" D, de 6.000 "			15-4-916	22,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	100			
8-8-916	85,00	" E, de 3.000 "			31-7-916	364,00	Mediodía de Madrid	500			
8-8-916	85,00	" H, de 2.000 "	85,00		5-8-916	365,00	Ferrocarriles de M. Z. A.	475			
8-8-916	85,00	" A, de 1.000 "	85,00		8-8-916	372,10	Idem Norte de España	475		367,00 y 367,50 pts. de 272	
6-8-916	85,50	" H, de 200 "					B. Español del Río de la Plata				
6-8-916	85,50	" G, de 100 "									
8-8-916	85,00	En diferentes series	85,10								
		4 POR 100 AMORTIZABLE			8-8-916	97,25	Cédulas del Banco Hipotecario	500	Interés anual. Por 100.	4	
5-7-916	87,00	Serie B, de 25.000 pesetas nominales			5-8-916	104,65	Cédulas del Banco Hipotecario	500		5	
29-7-916	88,50	" D, de 12.500 "	89,50		8-8-916	79,50	Sociedad Gral. Azuc. España	500		4	
8-8-916	89,50	" C, de 5.000 "			11-3-916	35,00	C. Gral. Mad. de Electricidad	500		5	
8-8-916	89,70	" E, de 2.500 "			24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid	500		6	
8-8-916	89,50	" A, de 500 "			15-7-916	101,75	F. C. M. Z. A. Valladolid á Ariza. Serie A.	500		5	
6-8-916	89,25	En diferentes series			21-7-916	82,00	Idem id. 1.ª id.	500		4 1/2	
		5 POR 100 AMORTIZABLE			2-8-916	81,10	Idem id. 2.ª id.	500		4	
31-7-916	100,15	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Idem Norte de España. Valida 17 Enero 1905				
4-8-916	99,25	" B, de 25.000 "			1-8-916	343 pts.	" " " 1.ª serie	475			
8-8-916	99,55	" D, de 12.500 "	99,35 y 45		26-7-916	312 pts.	" " " 2.ª serie	475		3	
8-8-916	99,50	" C, de 5.000 "			26-7-916	299 pts.	" " " 3.ª serie	475		3	
8-8-916	99,50	" E, de 2.500 "			26-7-916	300 pts.	" " " 4.ª serie	475		3	
8-8-916	99,50	" A, de 500 "	99,50		28-7-916	306 pts.	" " " 5.ª serie	500		3	
4-8-916	99,25	En diferentes series								3	
		OBLIGACIONES DEL PASADO									
2-8-916	101,75	Serie K, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			5-8-916	72,00	Ayuntamiento de Madrid.				
7-8-916	101,75	" B, de 5.000 "			19-7-916	91,00	Obligaciones			72,00	
7-8-916	104,20	" A, de 500 "	114,20		22-7-916	93,50	Idem por suertes	500			
8-8-916	104,20	" B, de 5.000 "	104,20		8-8-916	93,00	Id. para pago de arrendamientos en el futuro	500			
		" S, de 5.000 "					Cédulas para la de la. en el futuro	500			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado	326.200
Idem sin corriente	
Idem sin próximo	
4 por 100 amortizable	50.000
5 por 100 amortizable	46.500
Acciones del Banco de España	4.500
Idem del Banco Hipotecario	
Idem de la Arrendataria de Tabacos	8.500
Azucarera-Preferentes	6.000
Idem ordinarias	15.500
Cédulas del Banco Hipotecario	

CAMBIOS SOBRE EL EXTERANJERO

FRANCO NEGOCIADO	
Paris, á la vista, cheque	255.000
Cambio medio	83,90
Billetes	
Cambio medio	
LIRAS ESTEREAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque	1.000
Cambio medio	29,63
Oro	
Londres, á la vista, orden de entrega	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 9 de Agosto de 1916.

Las débiles presiones de nuestra Meseta central se extienden hoy hasta el Occidente de Marruecos, y sopla en las costas del Estrecho Levante moderado.

Por el resto de nuestro territorio los vientos son flojos, el tiempo es bueno, continuando la temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 28 grados en

Sevilla y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de 13 grados en Lugo.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Buen tiempo en todo nuestro litoral.
 NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 9 de Agosto de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora	Barómetro en mm. y º C.	Temperatura en º C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 3.			
0 ^h	707. 3	22.9	47	(?)	2 = Muy flojo...		Casti despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.8
4	707. 9	20.2	72	(?)	2 = Idem.....		Idem.	Idem mínima á la idem..... 18.9
8	708. 9	23.0	62	ESE	1 = Ventolína...		Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 61.0
12	708. 7	30.2	40	S.	1 = Idem.....		Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 17.5
16	707. 5	30.6	32	W.	2 = Muy flojo...		Casti despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707. 7	26.9	37	W.	2 = Idem.....		Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 340

OPOSICIONES

Universidad de Valencia.

ESCUELAS NORMALES

Habiendo quedado desierto el concurso de traslado para proveer la plaza de Profesora especial de Música de la Escuela Normal de Maestras de Castellón, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, se anuncia la citada plaza al turno de oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 26 de Agosto de 1913.

Estas oposiciones se verificarán con arreglo á la Real orden de 26 de Noviembre de 1900, y para tomar parte en ellas bastará sólo que presenten las aspirantes en la Secretaría general de esta Universidad, instancia acompañada de certificación del acta de nacimiento para acreditar tener veintidós años, sin cuyo requisito no pueden ser admitidas á las oposiciones.

El plazo de esta convocatoria es el de cincuenta días, á contar desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas á quienes con venga aspirar á dicha plaza.

Valencia, 2 de Agosto de 1916.—El Rector, Rafael Pastor. P—4514

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava.

CONVOCATORIA PARA OPOSICIONES EN TURNO RESTRINGIDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, Reales órdenes de 11 de Febrero y 8 de Marzo del mismo año, Orden de la Dirección General de 23 de Mayo del año actual y resolución del Ilmo. señor Rector de este distrito universitario, fecha 31 de Julio próximo pasado, se convoca oposiciones restringidas para adjudicar una vacante de sueldo

de 1.000 pesetas á Maestros, y una vacante de igual sueldo á Maestras, cuyos ejercicios se celebrarán en esta capital.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras de Escuelas Nacionales en propiedad, que disfruten el sueldo de 625 pesetas con cargo al Presupuesto general del Estado, y que estén en el servicio activo de la enseñanza, así como los que disfruten sueldo superior y figuren en el Escalafón general del Magisterio con la nota de derechos limitados, al sólo efecto de obtener la plenitud de sus derechos si aprueban los ejercicios, á cuyo fin los Tribunales tendrán por ampliadas las plazas al número necesario.

El plazo para solicitar será de quince días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarlo también en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Las instancias, acompañadas de la hoja de servicios, certificada dentro del plazo de la convocatoria, se presentarán en esta Sección, de once á once, los días laborales.

El plazo de admisión terminará á las trece del último de los señalados, y si fuere festivo, al siguiente á la misma hora.

Para juzgar dichas oposiciones, el Rectorado ha nombrado los siguientes Tribunales:

PARA LAS DE MAESTROS

Presidente.

D. Pablo Lubetza y Oppenheimer, Inspector-Jefe de la provincia.

Vocales.

D. Urbano Minguez Arranz y D. Balbino Tordomar Pablo, Maestros de la capital.

PARA LAS DE MAESTRAS

Presidente.

D.ª María Asunción Navarro Gárate, Directora y Profesora de la Normal de Maestras de la capital.

Vocales.

D.ª María Francisca Bengoa y Suso y D. Luis Eusebio López, Maestros de la capital.

Vitoria, 2 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Alfredo Tobar.

P—4515

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Gerona.

OPOSICIONES RESTRINGIDAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y orden de la Dirección General de 23 de Mayo de 1916, y lo dispuesto por el Rectorado de este distrito universitario con fecha 4 del corriente mes, por el presente se convoca á los aspirantes á las oposiciones restringidas que habrán de celebrarse en esta capital, pasados los plazos reglamentarios para proveer tres vacantes de sueldo de 1.000 pesetas entre Maestros, y dos de igual sueldo entre Maestras:

TRIBUNALES

Para juzgar estas oposiciones han sido nombrados:

DE MAESTROS

Presidente.

D. Manuel Ibarz, Inspector Jefe de Primera enseñanza.

Vocales.

D. Silvestre Santaló Paivorell, Maestro de Gerona; D. Francisco Estarlu Prat, Maestro de Bañolas.

DE MAESTRAS

Presidenta.

La señora Directora de la Escuela Normal de Maestras.

Vocales.

D.ª Carmen Anguet Comalada, Maestra de Gerona; D. Miguel Crespo Raga, Maestro de Llagostera.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones han de poseer necesariamente el título de Maestros de primera enseñanza elemental, cuando menos, y estar desempeñando Escuelas en propiedad, obtenida por los procedimientos reglamentarios, con sueldo de 625 pesetas, y los que lo disfruten mayor, al solo objeto de cancelar sus derechos limitados, ampliándose á los efectos el debido número de plazas.

Deberán dirigir sus instancias al señor Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza de esta provincia, dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de insertarlo en el Boletín Oficial de la provincia.

A la instancia se acompañará hoja de servicios cerrada y certificada por la respectiva Sección administrativa de Primera enseñanza, dentro del plazo de la convocatoria.

En caso de ser domingo el último día de plazo, éste terminará al día siguiente.

Gerona, 17 de Julio de 1916.—El Jefe de la Sección, Juan Pastells.

Barcelona, 22 de Julio de 1916.—Aprobado: El Rector, V. Carulla. P—4495

Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Santander.

Convocatoria para oposiciones á sueldos del Escalafón general de Maestros y Maestras, en turno restringido.

Cumpliendo lo dispuesto por orden del Rectorado de este distrito universitario, de fecha 31 de Julio último, dictada en ejecución de la instrucción 4.ª de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 23 de Mayo del corriente año, y con sujeción á lo prescrito en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915, que ratifica la vigencia del artículo 9.º del Reglamento de 25 de Agosto de 1911, se anuncian para ser provistas por oposición, en turno restringido, dos vacantes de sueldos de 1000 pesetas del Escalafón general para Maestros, y otras dos para Maestras de Escuelas Nacionales de primera enseñanza.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas Nacionales con sueldo de (2) pesetas, y también los que, disfrutándolo mayor, figuren en el Escalafón con la nota de derechos limitados y deseen adquirir la plenitud de los mismos, debiendo unos y otros hallarse en posesión del título profesional correspondiente.

Las solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, se dirigirán á esta Sección Administrativa en el plazo de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Para juzgar dichas oposiciones ha nombrado el Ilmo. señor Rector del distrito universitario los Tribunales siguientes:

PARA LAS DE MAESTROS

Presidente.

Señor Inspector provincial de Primera enseñanza, D. Tomás Romojaro y García.

Vocales.

D. Eduardo Anero y Pila y D. José Berbero Alvarez, Maestros de esta capital.

PARA LAS DE MAESTRAS

Presidente.

D.ª Margarita Cutanda Salazar, Directora de la Normal de Maestras de la capital.

Vocales.

D.ª Hermenegilda Larrauri Unamuno y D. Antonio Sanz Naval, Maestros de la misma capital.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los Maestros y Maestras interesados.

Santander, 3 de Agosto de 1916.—El Jefe de la Sección, Manuel Paz González. P—4507

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Estado Mayor Central.

El día 26 del corriente mes, á las diez de la mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección del Material del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres para contratar la adquisición é instalación de una vía férrea para el servicio de las gradas de construcción del Arsenal de la Carraca.

El concurso queda reservado á la Producción nacional, y se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en el Negociado tercero de la referida Sección, y que se publican además en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio y Boletines Oficiales de las provincias de Cádiz, Vizcaya, Barcelona, Málaga y Sevilla, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Cádiz, Bilbao, Barcelona, Málaga y Sevilla.

También se admitirán en el referido Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central, hasta el día anterior al señalado para el concurso, y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común con el sello adherido y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos, ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 5.962 pesetas 75 céntimos, para garantizar su proposición.

A la proposición acompañarán cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica y la de quien presente la proposición en su nombre. Las Socie-

dades Mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 5 de Agosto de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—Visto bueno: El General, Jefe de la Sección del Material, Federico Ibáñez. S—583

El día 6 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, se celebrará en el local que ocupa la Sección de Material del Estado Mayor Central de la Armada en el Ministerio de Marina, un concurso de proposiciones libres para contratar la construcción de dos cisternas en Mahón, una de 1.500 metros cúbicos, que estará colocada entre la Central eléctrica y el antiguo edificio de Carboneras, y otra de 1.200 metros cúbicos en la isla Pinta.

Este servicio se considera dividido en dos lotes, comprendiendo el primero la cisterna, con todos sus accesorios, de Mahón, y el segundo, la cisterna, con todos sus accesorios, de la isla Pinta.

El concurso queda reservado á entidades nacionales y se celebrará con sujeción á las bases generales que están de manifiesto en el Negociado quinto de la referida Sección, y que se publican, además, en el Diario Oficial del Ministerio de Marina.

Desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio y Boletín Oficial de la provincia de Baleares, hasta cinco días antes del fijado para el concurso, se admitirán pliegos cerrados, conteniendo proposiciones, en las Jefaturas de Estado Mayor de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Menorca. También se admitirán en el referido Negociado quinto de la Sección del Material del Estado Mayor Central, hasta el día anterior al señalado para el concurso y en el acto del mismo durante la media hora que se concederá al efecto.

Las proposiciones serán enteramente libres, sin sujeción á modelo, y estarán extendidas en papel sellado de una peseta ó en papel común, con el sello adherido, y contendrán los requisitos exigidos en las aludidas bases, pudiendo referirse á un sólo lote ó á los dos en que se divide el suministro.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador, después de exhibir su cédula personal, un documento que acredite haber impuesto en la Caja General de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, en metálico ó valores públicos admisibles por la Ley, la cantidad de 750 pesetas si es para el primer lote, 625 pesetas si es para el segundo, y de pesetas 1.375 si es para los dos, como depósito para garantizar la proposición.

A la proposición acompañará cuantos documentos juzguen necesarios los licitadores para acreditar que se dedican á la clase de construcciones á que se refiere el concurso.

Si la proposición es á nombre de otro, se acompañará poder notarial que así lo acredite, y si es á nombre de alguna Compañía ó Sociedad, los documentos necesarios para acreditar su existencia y personalidad jurídica y la de quien formule la proposición en su nombre. Las Sociedades mercantiles unirán certificado de inscripción en el Registro Mercantil.

Lo que se hace público por medio del

presente anuncio para conocimiento de los que deseen interesarse en el concurso.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Jefe del Negociado, Luis de Pando.—V.º B.º: El General, Jefe de la Sección del Material, Federico Ibáñez. S—585

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de dos ó cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Albacete y la de Peñas de San Pedro (36 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.995 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 17 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Albacete, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—580

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo en Albacete y la de Madrigueras (30 504 kilómetros), bajo el tipo máximo de 800 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Albacete, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal

de Correos de Albacete, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—581

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre la oficina del Ramo, en Puebla de Alcocer y la de Herrera del Duque (3 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.888 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Badajoz, Puebla de Alcocer, Herrera del Duque y Talarrubias, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Badajoz, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—582

Debiendo procederse á la celebración de subasta con caracter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la estación de Málaga y la estación de los ferrocarriles suburbanos, líneas de Vifuela y Fuengirola, bajo el tipo máximo de 2.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Málaga, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en la antedicha Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 18 de Septiembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal

de Málaga, el día 23 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 8 de Agosto de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—583

Gobierno Civil de la provincia de Oviedo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 27 de Julio de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 9 de Septiembre de 1916, á las once horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el río Deva, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor; de esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 4.729,92 pesetas, cuyas obras han de quedar terminadas dentro del año actual.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de Porlier, número 16, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Santander, León y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Septiembre, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse esta á la presentación, para que, la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el río Deva á la de Palencia á Tinamayor, en la provincia de Oviedo», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 50 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de pintura del puente metálico de Panes, sobre el río Deva, de la carretera de Cangas de Onís á la de Palencia á Tinamayor», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en ma-

lítico 6 en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósito 6 en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad máxima de 50 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Oviedo, 5 de Agosto de 1916.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se sáda alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S-250

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

El día 20 de Septiembre de 1916, y hora de las once, se efectuará en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, y en las Casas Capitulares de Sevilla, en la forma que á continuación se expresa, la subasta para la obra de 65.000 metros cuadrados de adoquinado en las pavimentos de esta ciudad, y bajo los tipos y causulas siguientes:

Precios tipos que han de servir de base para la subasta de 65.000 metros cuadrados de adoquinado, 15.000 sobre firme de arena, 35.000 sobre firme de hormigón y 15.000 sobre firme de hormigón rejuntado con asfalto, durante los años de 1917 y 1918:

CONCEPTOS

Por un metro cuadrado de adoquinado sobre firme de arena de 15 centímetros, incluyendo la formación de la caja, el levantamiento del material existente y tierras sobrantes y conducción al sitio que previamente se señale, es decir, la obra completamente terminada.	10,00
Por un metro cuadrado de adoquinado sobre firme de hormigón de cemento de 10 centímetros y 15 de arena ídem ídem.	13,00
Por un metro cuadrado de adoquinado sobre firme de hormigón de 10 centímetros y 10 centímetros de arena, rejuntado con asfalto ídem ídem.	19,75

Sevilla, 3 de Mayo de 1916.—El Ingeniero de Vías y Obras municipales, A. Izquierdo.

Pliego de condiciones facultativas que han de servir de base para la contrata en subasta pública, de la construcción de 65.000 metros cuadrados de adoquinado, con cargo á los presupuestos de 1917 y 1918.

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO DE LA CONTRATA Y DESCRIPCIÓN GENERAL DE LAS OBRAS

Objeto.

Artículo 1.º Es objeto de esta contrata la ejecución de las obras necesarias para adoquinar 65.000 metros cuadrados en las calles y rondas de la ciudad, y de los cuales 15.000 metros cuadrados serán sobre firme de arena, 35.000 metros cuadrados sobre firme de hormigón y 15.000 metros cuadrados sobre firme de hormigón y rejuntado con asfalto.

Descripción general de las obras.

Art. 2.º Como se indica en el artículo 1.º, los adoquinados serán de tres clases, que son: sobre firme de arena, sobre firme de hormigón y sobre firme de hormigón rejuntados con asfalto.

La primera, ó grupo A, constará de un firme de arena que será una capa de quince (15) centímetros de espesor como mínimo, y cualquiera que sea la forma del perfil transversal de la calle, sobre esta base se asentarán los adoquines, cuyas juntas se rellenarán con arena.

Los segundos, ó grupo B, constarán de una base ó cemento de hormigón de cemento portland de diez (10) centímetros de espesor.

Sobre esta base se extenderá una capa de arena con un espesor mínimo de diez (10) centímetros, que servirán de asiento á los adoquines, cuyas juntas se rellenarán con arena.

Y los terceros, ó grupo C, constarán, como los anteriores, de un firme de hormigón de diez (10) centímetros de espesor, y una capa de arena de espesor mínimo de diez (10) centímetros sobre que descansarán los adoquines, cuyas juntas se rellenarán, en una profundidad de diez (10) centímetros con asfalto.

CAPÍTULO II

CONDICIONES QUE DEBEN SATISFACER LOS MATERIALES

Arena.

Art. 3.º La arena que se emplee será silicea, de grano grueso y deberá estar limpia de tierra ó de cualquier otra sustancia extraña.

Grava.

Art. 4.º La grava será silicea y su dimensión máxima estará comprendida entre tres y cinco (3 y 5) centímetros.

También estará exenta de tierra, polvo ó otra materia extraña.

Cemento.

Art. 5.º El cemento que se emplee en la formación de mortero ó hormigón, será exclusivamente del llamado portland artificial y será de la mejor calidad, pudiendo emplearse las marcas Langrejo, Asand, Rozola ó otra española igualmente conocida y acreditada, y satisfarán á las condiciones siguientes:

Su peso específico será superior á 3,00, el residuo al pasar por el tamiz de noventa y cinco (95) mallas por centímetro cuadrado, no excederá del dos al cuatro por ciento (2 al 4 por 100), el fraguado de la pasta pura deberá empezar después de los treinta (30) minutos y terminar entre las tres y doce (3 y 12) horas, y su resis-

tencia á la tracción alcanzará á cuarenta y cinco (45) kilogramos por centímetro cuadrado y diez (10) veces más á la compresión.

Hormigón.

Art. 6.º a) El hormigón se compondrá por cada metro cúbico medido en obra: Ciento setenta y cinco (175) kilogramos de cemento.

Quinientos (500) litros de arena.

Ochocientos (800) litros de agua:

b) El hormigón se fabricará sobre tableros ó artesas y se mezclará íntimamente el cemento y la arena hasta que la mezcla tome un color uniforme y después se echará progresivamente la piedra.

El agua se distribuirá gradualmente de modo que se reparta por toda la masa.

Adoquines.

Art. 7.º Los adoquines que se coloquen serán de roca granítica de color azulado, de grano fino, de estructura compacta y homogénea, estando bien distribuidos los elementos componentes, debiendo ser rica en feldespatos y pobre en mica.

Su fractura será en ángulos agudos y su densidad superior á dos mil seiscientos (2.600) kilogramos; su resistencia al desgaste por rozamiento, comparada con el mármol de Carrara, será como mínimo de diez (10) y su resistencia al aplastamiento no inferior á mil quinientos (1.500) kilogramos por centímetro cuadrado.

Señalaremos como yacimientos los existentes en Gerena, Guillena ó cualquier otro que reúna las condiciones anteriormente expuestas.

Los adoquines afectarán la forma de tronco de pirámide de base rectangular, y sus dimensiones y condiciones de labra serán las siguientes:

En los correspondientes á los grupos señalados con las letras A y B, la cara de paramento tendrá un lado mayor de veintiseis (26) á treinta y uno (31) centímetros y de catorce á diecisiete (14 á 17) el menor. El tizón será de quince á diecisiete (15 á 17) centímetros. El lecho y cara inferior serán paralelos, presentando la cara superior bien labrada, y el lecho tendrá su superficie plana, estando á escuadra sus ángulos, su labor fina apiconada, no admitiéndose las superficies rugosas ó irregulares. Las caras laterales serán también superficies planas y afectarán la forma de trapecio, cuyas bases paralelas serán la cara y el lecho, y su labra ha de ser tal, que permita que las juntas ó llagas no pasen de quince (15) milímetros.

En los del grupo C, que también afectarán la forma de tronco de pirámide, sus dimensiones deberán ser de veinte á veintidós (20 á 22) centímetros de largo por diez á doce (10 á 12) de ancho en su base mayor, y en la cara inferior estas dimensiones estarán rebajadas dos (2) centímetros; su grueso ó tizón estará comprendido entre catorce y dieciséis (14 y 16) centímetros. La cara de paramento y la inferior serán paralelas, presentando la primera una perfecta labra de pieón fino, de modo que resulte una superficie plana y debiendo tener sus ángulos á escuadra, no admitiéndose los que presente la superficie con resacas y rehundidos; las caras laterales serán planas, afectando la forma de trapecio, y su labra será tal, que las juntas ó llagas no excederán de diez (10) milímetros.

A-fallo para el rejuntado de los adoquines, tipo C.

Art. 8.º Para el rejuntado de los adoquines del tipo C, se empleará una mezcla de mastie bituminoso, betún asfáltico y arena.

El mastie bituminoso estará formado por poca asfáltica reducida á polvo, y la cantidad de betún necesario para que la mezcla resulte líquida en caliente y pueda ser fundida en panes.

El betún estará refinado por fusión y decantado con el fin de que no contenga más del veinte (20) por ciento de su peso en arena.

Será de color negro con reflejos rosa pálido cuando se examine su fractura, no debiendo fudirse á una temperatura inferior de cincuenta (50) grados centígrados, y en este estado una gota tomada con una espátula debe extenderse en hilos de grueso uniforme.

Su fractura será concordea y su densidad oscilará entre uno con dos centésimas y uno con tres centésimas.

La proporción en que se mezclen estos elementos la determinará el facultativo municipal encargado de la obra, en vista del reconocimiento del alquitrán y brea.

Reconocimiento de los materiales.

Art. 9.º Todos los materiales que se usen en las obras reunirán las condiciones que se prescriben en este pliego, y serán reconocidos antes de su empleo por una Comisión de Concejales y del Ingeniero municipal.

En el caso que se crea oportuno para comprobar si los materiales reúnen las condiciones debidas, el Ingeniero-Director tomará las muestras que estime convenientes de cada acopio, y previo los requisitos y cuidados convenientes, los remitirá para su análisis al Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos ó al que se juzgue oportuno.

Los gastos que esta operación origine serán de cuenta del contratista.

Los materiales que en el momento del reconocimiento fueran rechazados por no reunir las condiciones debidas serán levantados por el contratista y sustituidos por otros.

Sin perjuicio de esto, se marcarán con pintura los materiales que se vayan rechazando.

Almacén.

Art. 10. El señor Alcalde señalará al contratista sitio para almacén, donde depositará la cantidad de materiales suficientes para que la obra no sufra interrupción por falta de los mismos.

CAPITULO III**MODO DE EJECUTAR LAS OBRAS****Modo de ejecutar los adoquinados.**

Art. 11. Cuando se trate de un adoquinado sobre base de hormigón después de que éste haya fraguado, se procederá á echar sobre él una capa de arena de diez (10) centímetros de espesor, para que teniendo en cuenta la diferencia del tizon admisible en los adoquines no se manifieste al exterior y tengan éstos un buen asiento.

Sobre dicha capa de arena se colocarán los adoquines abriendo en ella con el martillo el hueco necesario. Después se les golpeará convenientemente con pisones de madera, de peso suficiente, hasta que la cara de paramento tenga la altura debida y queden bien fijos.

Estas operaciones se harán situando los adoquines de suerte que sus caras de tizon sean normales á la superficie que

va á pavimentarse y la mayor dimensión de la cara de tabla esté colocada en sentido perpendicular al eje de la vía. Situándose de la manera indicada, se irán construyendo las diferentes hiladas normales á dicho eje, cuidando que las juntas laterales de cada dos adoquines de una misma hilada caigan en medio de los anchos de los adoquines de la siguiente, resultando de esta disposición que las juntas transversales á la vía sean seguidas y las longitudes interrumpidas.

Tanto unas juntas como otras, deberán ser lo más pequeñas posibles, sin exceder de diez (10) milímetros en los adoquinados rejuntados con asfalto, y quince (15) milímetros en los rejuntados con arena.

En las encrucijadas que formen los encuentros de unas calles con otras se dispondrán las hiladas en dirección diagonal al rectángulo que formen las vías afluyentes, de tal modo, que las trayectorias de los vehículos no sigan líneas rectas de juntas.

Al efectuarse las operaciones indicadas se cuidará que todos los adoquines de la misma hilada tengan en lo posible igual ancho, para que resulten las juntas en todos ellos, según líneas lo más rectas que sea posible y en la dirección normal al eje de la vía.

El apisonado deberá dejar los adoquines bien sujetos y en la debida posición, á fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltos ni rehundidos.

Los adoquines que se rehundan se levantarán, colocándolos más tarde en la posición debida, recalzándolos con arena.

En los adoquinados del tipo C, cuando se haya hecho una cierta superficie, que marcará el técnico del Ayuntamiento, se procederá á llenar las juntas con la mezcla de betún asfáltico y arena. El rejuntado se hará vertiendo la mezcla en las juntas de modo que llene toda su profundidad, á cuyo fin se hará uso de una faja de longitud suficiente, con la que se comprimirá la mezcla hasta que penetre en el fondo y no quede ningún hueco.

Después de rejuntado se extenderá una ligera capa de arena silicea, y se cercará hasta que saenfríe el betún. Por último, enfriado éste, se barrerá y recogerán todos los detritus provenientes de la obra y se abrirá la calle al tránsito.

Quando se trate de adoquinado sobre base de arena, se procederá á asentar los adoquines en igual forma que lo anteriormente expuesto después de extender la capa de quince (15) centímetros de espesor que hemos indicado y rellenando las juntas con arena.

A medida que avanza la obra, se apisonarán los adoquines para dejarlos bien sujetos y en la debida posición, á fin de que la superficie resulte lo más continua posible, sin resaltos ni rehundidos, para lo cual se usarán pisones de mango corto y grana-maza.

Los adoquines que se rehundan se levantarán, colocándolos más tarde en la posición debida, recalzándolos con arena que se echará por las juntas.

Después de extender una capa de arena silicea de dos (2) centímetros de espesor sobre toda la superficie del empedrado, se recogerán todos los detritus de la obra y se abrirá la calle al tránsito.

El contratista deberá continuar atendiendo por espacio de quince (15) días, el empedrado recién construido, levantando los adoquines que se rebajen y recalzándolos bien con arena y reponiendo en los rejuntados de arena la que se haya filtrado por las juntas para que éstas no

ofrezcan hueco alguno y haciendo, en fin, cuantas operaciones sean necesarias hasta quedar el adoquinado bien consolidado.

Pasado este plazo, se barrerá, quitarán y transportarán los detritus resultantes de la obra, dándose ésta por terminada.

Replanteo.

Art. 12. La obra no se empezará sin que previamente se haga el replanteo, por el Ingeniero-Director, marcándose en planta los límites de la obra, así como la rasante á que ha de sujetarse.

Arreglo de la caja.

Art. 13. Consistirá éste en profundizar en cada punto lo que sea necesario, teniendo en cuenta el espesor del cimientto, el del pavimento que habrá de sustentar ésta y el bombeo que haya de tener la calzada, si se trata de obras ejecutadas en éstas, á fin de conseguir que la superficie de rodadura de la calle quede á la altura marcada en el replanteo.

Después se refinará y consolidará bien su fondo, el que deberá presentar el mismo perfil transversal y longitudinal, que en su parte superior habrá de tener la vía.

Al propio tiempo deberá el contratista ir transportando por su cuenta al sitio donde se le designe ó al verteadero de su propiedad, las tierras y detritus procedentes de las obras efectuadas.

Firme de hormigón.

Art. 14. El hormigón se echará sobre el fondo de la caja y se le someterá á una suave percusión, hasta lograr que la superficie formada quede tersa, nivelada y con el espesor correspondiente.

CAPITULO IV**MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE LAS OBRAS****Unidad de medida.**

Art. 15. La obra se pagará por metros cuadrados, descontándole el cinco por ciento (5 por 100) por el concepto de las juntas, teniendo en cuenta que en el precio asignado á la unidad va comprendida la abertura y arreglo y relleno de la caja, el firme de hormigón y la arena, así como su ejecución y el transporte de los materiales sobrantes.

Valoración de las obras.

Art. 16. Una vez terminadas las obras se levantará un plano de la calle, marcándose la superficie en que se haya ejecutado la obra.

Este plano irá firmado por el Ingeniero encargado de los trabajos y servirá de base para redactar una relación valorada de las obras.

En el caso de que la obra de una calle sea de gran importancia, se podrán hacer certificaciones parciales.

Plazo de ejecución.

Art. 17. El plazo de ejecución terminará el 31 de Diciembre de 1918.

Recepción provisional.

Art. 18. Terminada la obra se procederá á un examen y reconocimiento por los Delegados, por el Presidente de la Comisión de Obras Públicas y el Técnico Director, y si está en buenas condiciones se recibirá provisionalmente la obra.

El resultado del reconocimiento y recepción se hará constar en un acta que firmarán los presentes al acto.

Si ésta no estuviera en condiciones, se le dará al contratista un plazo de dos

meses para ejecutar los trabajos necesarios para conseguirlo, levantándose entonces el acta de recepción.

Si en dicho plazo no la hubiera puesto en las referidas condiciones, se le impondrá una multa de cincuenta (50) pesetas diarias, que se harán efectivas de la fianza depositada como garantía del cumplimiento del contrato.

Plazo de garantía.

Art. 19. Como plazo de garantía se señalarán seis meses, á contar de la fecha de la recepción provisional, durante el cual el contratista estará obligado á conservar la obra, haciendo cuantas operaciones sean necesarias.

Durante este plazo todas cuantas calicatas se hagan en el pavimento con motivo de reparación en las canalizaciones, etcétera, etc., serán cargadas por el contratista, por cuyos trabajos recibirá la indemnización correspondiente.

Recepción definitiva.

Art. 20. Terminado el plazo de garantía se procederá á reconocer nuevamente la obra, y si estuviera en buenas condiciones, y se constata que el contratista ha cumplido las obligaciones contraídas, se recibirá definitivamente.

Si al hacer el reconocimiento para la recepción se observaran deficiencias se suspenderá la recepción, dándole al contratista el plazo de dos (2) meses para que corrija y subsane todas las deficiencias observadas, el cual, si no lo hubiere hecho, se le impondrá una multa diaria de cincuenta (50) pesetas hasta que lo consiga, no extendiéndose hasta entonces el acta mencionada.

Obligaciones del contratista.

Art. 21. Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto fuere necesario para la buena construcción de esta obra, aunque no estuviera textualmente expresado en estas condiciones, siempre que, sin apartarse de su espíritu y recta intención, se le ordene por escrito el Director facultativo de las obras.

Sevilla, 3 de Mayo de 1916.—El Ingeniero de Vías municipales, A. Izquierdo.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliego cerrado con arreglo al Real decreto de 24 de Enero de 1905, con sujeción al modelo que se publicará oportunamente, y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate, en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento, los pliegos de condiciones y copias de los mismos autorizadas por el Secretario de la Corporación en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber así en los anuncios.

3.^a Servirán de tipo para las proposiciones los precios que se fija por el Ingeniero de Vías y Obras, en los presupuestos que preceden, debiendo consistir la baja en el mayor tanto por ciento del valor total de la obra.

4.^a La subasta será á riesgo y contrarío del rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración al precio ó rescisión, á no ser que el Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.^a

5.^a Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 22.531 pesetas 25 céntimos,

en calidad de fianza provisional en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también en créditos reconocidos y liquidados á favor de acreedores directos de la Excelentísima Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados, y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Quando se trate de depósitos en metálicos ó en títulos de las Deudas municipal y del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaria municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos, y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación á todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este quedará en la obligación de elevar al doble la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunicársele la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla décimoprimera del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación y constituida la fianza definitiva, el rematante queda obligado á concurrir en el día que se le señale á otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no prestase la fianza definitiva en cualquiera de las formas en que es admisible ó por cualquiera causa no concurriese al otorgamiento de la escritura, dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del Real decreto vigente.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante queda en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra se hará con cargo á los presupuestos municipales de 1917 y 1918, por partes iguales correspondiendo, por tanto, la mitad de la obra á cada ejercicio.

Se pagarán 450.625 pesetas en el de 1917, y otras tantas en el de 1918.

Si en el año de 1916 se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar dicho año, y en el primer trimestre de 1917 se le pagará todo lo justificado, y lo que vaya ejecutando en los restantes meses del año de 1917 se le irá pagando conforme el Ingeniero de Vías y Obras vaya certificando hasta completar las 450.625 pesetas correspondientes á este ejercicio.

Si quedara obra no pagada en el primer trimestre de 1918, se le pagará todo lo que se le deba.

Si dentro del ejercicio de 1917 se terminara la totalidad de la obra, en el primer semestre de 1918 se pagarán las 450.625 pesetas correspondientes al ejercicio de 1918, con cuya cantidad queda abonada toda la obra y terminado el contrato.

Si por cualquier causa no se pudiera pagar en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso que lo solicite el rematante, se obliga á abonar por la cantidad que no haya satisfecho, el interés legal del 5 por 100 hasta que se extingan en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que, previa medición y reconocimiento, se reciba por el Ingeniero de Vías y Obras, del resultado de éstas mediciones y de la recepción de todo el adoquinado, se expedirán por el Ingeniero certificados que pasarán á la Comisión de Obras Públicas para que ésta proponga al Excelentísimo Ayuntamiento lo que estime conveniente.

10. A los quince días de firmada la escritura, empezará el contratista á ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. Los adoquinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerde el Excmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Ingeniero de Vías y Obras ó perito que se designe, y el contratista se someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando la obra ó el material no reúna las condiciones del contrato, se comunicará al interesado, quien lo pondrá en condiciones, ó se hará ó adquirirá respectivamente por administración y á deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, caso contrario, rescindido el contrato, y sujeto el rematante á lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde, hasta la cantidad de 500 pesetas cada una de ellas.

El importe de las multas que le fuesen impuestas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y, caso contrario, descontadas de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Instrucción.

15. Si por falta de cumplimiento á cualquiera de las condiciones de este contrato, quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando, además, sujeto á las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones, con arreglo á lo dispuesto en la regla 1.^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría municipal de Sevilla y en la Dirección General de Administración local del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publiquen los anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, hasta el día anterior al

en que haya de celebrarse la licitación, desde las diez hasta las trece.

A todo pliego de proposición, deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

17. La forma de pago de esta obra, por afectar á dos presupuestos municipales, será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expondrá al público el acuerdo de contratar 65.000 metros cuadrados de adoquinado para los pavimentos de esta ciudad, en las condiciones y por los precios fijados, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción, no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura y de una copia autorizada que se entregará en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurran por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á vender los metros de adoquinado que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrato á que se refiere este pliego de condiciones, todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan los de la Administración General del Estado, y además todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo prevenido en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá retirar la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante, será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquellas cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuyo caso se someten á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones; pero no adquirirá por ello derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio, hasta que recaiga la aprobación definitiva del remate por el Cabildo.

25. Los Letrados que se designan para el bastanteo de poderes son: D. Melquíades Alvarez, para Madrid, que habita en Villanueva, 47, y D. Rafael Castejón, en Sevilla, domiciliado en la calle O'Donnell, 20.

26. El modelo de proposición para la subasta, se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, recibo de ..., en la plaza de ... de ..., número ..., contrata con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, las obras de construcción de 65.000 metros cuadrados de adoquinado en las calles y arrabales de la ciudad, conformándose con el precio y condiciones que constan en el expediente respectivo, haciendo la baja de (tanto por ciento) por letra, en el valor total de esta obra.

(Fecha y firma del interesado.)

27. El contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobada por Real decreto de 25 de Febrero de 1908, adicional-

de por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, y consiguiente á lo preceptuado en este último; se insertan literalmente los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

»Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual;

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato;

»Art. 17. Primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquiera forma directa (concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Sevilla, 4 de Mayo de 1916.—El Oficial del Negociado, Luis Oforo.—V.º B.º: El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, J. Huesca.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna.

El Excelentísimo Ayuntamiento y la Junta municipal, en las sesiones celebradas en 19 de Mayo último y 1.º de los corrientes, respectivamente, acordaron consignar 459.225 pesetas en cada uno de los presupuestos municipales de 1917 y 1918, para atender al pago de estas obras.

Sevilla, 4 de Julio de 1916.—Manuel Hoyuela. S—579

Administración General de las Minas de Azogue de Almadén.

»A las doce de la mañana del día 30 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de caños de barro para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente

al año 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores, desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 2.000 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 4 de Agosto de 1916.—Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de caños de barro necesario para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de... céntimos de peseta (expresado por letra) por cada caño de las dimensiones determinadas en el caso primero de la condición tercera, sin perjuicio del que corresponda sobre el del remate, por los que entregue de conformidad con la condición octava.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—578

A las doce de la mañana del día 28 del mes actual, tendrá lugar ante la Junta de subastas, y en el despacho de esta Administración general, y simultáneamente en la Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real, la primera licitación pública para contratar el suministro de cal parda y blanca, yeso pardo y cemento de portlan, para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, bajo el tipo máximo y demás condiciones que se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de esta dependencia, donde se admiten las proposiciones que presenten los licitadores desde el plazo señalado hasta el día hábil anterior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se calcula en 21.171,50 pesetas, sin perjuicio de ser mayor ó menor; el depósito previo será el 5 por 100 de aquella suma, y la fianza el 10 por 100.

Almadén, 4 de Agosto de 1916.—Francisco Prat.

Modelo de proposición (en papel del timbre undécimo.)

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de cal parda y blanca, yeso pardo y cemento de portlan, para el servicio de las minas de Almadén, correspondiente al año de 1917, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo á los precios determinados en la condición 16 (y en caso de que se haga baja, se agregará) con la baja de... (expresado por letra) por ciento del importe del total de todo lo que por este contrato le correspondiere recibir.

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma, expresado por letra.)

El presente anuncio ha estado expuesto al público hasta el día de la fecha.

S—577

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad de Sevilla.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de reingreso é ingreso de interinos.

Durante el plazo de reclamaciones contra las propuestas de este concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID de 20 de Julio último, se ha presentado una suscrita por D. Antonio Infante Valdayo, en la que solicita se eliminen del concurso á los aspirantes D. Agustín Blanco, D. Juan Correa, D. Pedro Alvarez y don Emilio Tejeiro, fundándose en que, á tenor de lo dispuesto en las Ordenes de la Dirección General de 5 de Junio y 18 de Agosto de 1914, debe entenderse que han renunciado su derecho á la propiedad, por no haber solicitado en ningún concurso durante el citado año.

Considerando que los expresados concursantes se hallan asistidos del derecho que por modo claro y terminante les concede la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 24 de Septiembre de 1915,

Este rectorado ha resuelto desestimar, por infundada é improcedente, la reclamación del Sr. Infante, declarando firmes las propuestas y expidiendo, con esta fecha, los nombramientos correspondientes. Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Sevilla, 5 de Agosto de 1916.—El Rector, J. Canday. P—4504

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado de Julio de 1916.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes, se anuncia para su provisión en propiedad, por dicho concurso, las Escuelas Nacionales de niños, niñas y mixtas, de dotación de 625 pesetas, vacantes en este distrito Universitario, según relaciones remitidas por las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

PARA MAESTRO

Provincia de Soria.

- Santa María de las Hoyas, de niños.
- Alcázar, de ídem.
- Cardeñón, mixta.
- Fuentearmeñil, ídem.
- Bivarroya, ídem.
- Valdemaluque, ídem.
- Portelrubio, ídem.
- Dijustes, ídem.

Provincia de Teruel.

- Monteagudo, de niños.
- Escorihuela, de ídem.
- Lanzuela, mixta.

Provincia de Zaragoza.

- Godojos, mixta.

PARA MAESTRA

Provincia de Huesca.

- Ceresola y Fablo, mixta (de temporada).
- Güel, ídem.
- Mandot, ídem (de temporada).
- Olsón, ídem.
- Sasé y Ginuabel, ídem (de temporada).
- Yosa de Sobremonte, ídem.

Provincia de Logroño.

- Santa Engracia, mixta.

Provincia de Soria.

- Iruecha, mixta.
- Frechilla, ídem.
- Val anzuelo, ídem.
- Lodares del Monte, ídem.

Provincia de Zaragoza.

- Torrelapaja, mixta.

ADVERTENCIAS

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, en el improrrogable plazo de diez días, contados desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los expedientes se compondrán de instancia en papel de undécima clase, hoja de servicios y cubierta, en la que se hará constar el nombre y apellidos del aspirante y relación de las vacantes enumeradas por el orden de preferencia en que se desea.

Las hojas de servicios se cerrarán con fecha 1.º de Julio y deberán estar certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria.

La prelación en este concurso, será la antigüedad absoluta en el Magisterio, contada desde la primera posesión de Escuela en propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de Julio de 1916.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—4517

Junta provincial

de Primera enseñanza de Cuenca.

En cumplimiento de lo prevenido en la Instrucción cuarta de la orden de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 25 de Mayo último, publicada en la GACETA DE MADRID de 1.º de Junio, y con sujeción á lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Agosto de 1915 y artículo 9.º del Reglamento de 25 de igual mes de 1911, se anuncian, para ser provistos por oposición en turno restringido, dos sueldos de 1.000 pesetas en las Escuelas Nacionales de niños, y otros dos en las de niñas, de los reservados en Madrid por las Reales órdenes de 29 de Abril y 30 de Octubre de 1915.

Para tomar parte en estas oposiciones, es preciso, conforme al apartado A del artículo 9.º del citado Reglamento de 25 de Agosto de 1911, hallarse en posesión del título de Maestro ó Maestra elemental, cuando menos, y desempeñar en propiedad Escuela obtenida por los medios reglamentarios.

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta capital, según dispone el artículo 6.º del Real decreto de 7 de Julio de 1911 y apartado B del 9.º del vigente Reglamento.

Los Maestros y Maestras aspirantes dirigirán y remitirán sus instancias á esta Junta provincial, con inclusión de la hoja de servicios, debidamente certificada, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando la cédula personal ó renunciándola en la forma que previene la Instrucción vigente.

Cuenca, 1.º de Julio de 1916.—El Gobernador-Presidente, Fructuoso Rodríguez Carrasco. P—4525

Administración Especial de Rentas Arrendadas de la provincia de Madrid.

Resultando ignorados los domicilios de D. Felipe de Pedro, D. Francisco Fidalgo, D. José García, D. José Muñoz, don Manuel del Color, D. Timoteo Frutos y D. Manuel Lledó, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de encendedores mecánicos no habilitados legalmente, se les cita por el presente, para que el día 11 del actual, á las once de su mañana, concurren al despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la calle de las Infantas, número 42, donde se reunirá la Junta Administrativa que ha de ver y fallar los referidos expedientes.

Al propio tiempo, se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 37 de la ley de 2 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio, de esta Corte, ó un industrial matriculado, para que forme parte como vocal de la expresada Junta, así como que pueden presentar los documentos y pruebas que estimen más conveniente á su derecho.

Si no asistieren al acto ni justificaren su falta, la Junta resolverá lo que sea procedente.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Administrador especial. P—4497

Recaudación de Contribuciones de Alpera.

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1916.

D. Julián García Ibarrola, Recaudador Auxiliar de Contribuciones del pueblo de Alpera.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 4 de Julio he dictado la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

- Pedro Contreras Castillo, 5,12 pesetas.
- Herederos de Juan García López, 22,63.
- Catalina García Arejo, 1,95.
- Arturo Sánchez Belmar, 8,76.
- Rafael Teruel, 2,16.
- Juana Trejo Sánchez, 3,09.
- Gervasio Arnedo Castillo, 4,76.
- Gonzalo Arnedo Martínez, 4,00.
- Clotilde Belmar Castillo, 9,33.

Miguel Carrión Tortosa, 3,50.
 Fernando Egido Navajas, 5,58.
 Ramona García López, 3,90.
 Bruno García Rodríguez, 4,90.
 Martino López Arnedo, 3,82.
 Enrique Maestro Poveda, 3,98.
 Consuelo Martínez Carrión, 3,40.
 Antonio Muñoz Gómez, 3,20.
 Isabel Ray Tortosa, 5,86.
 Teresa Tornero, 5,16.
 Antonio Vélez López, 3,37.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos, y además se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, entregando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Alpera, 9 de Julio de 1916.—El Recaudador, Julián García Ibarrola.

P-4468

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña:

Hago saber: Que por débitos de la Contribución territorial atrasada á nombre del contribuyente José Castro Palomares, de paradero desconocido, se ha iniciado expediente ejecutivo en el término municipal de Carral, y por la Junta pericial de aquel distrito se han señalado para responder del débito, los bienes siguientes:

Las dos terceras partes de una chousa llamada Del Medio, en mixtión con otra tercia de Manuel López Rodríguez, de cabida total 71 áreas cuatro centiáreas.

Las dos terceras partes de otra chousa llamada de Fondal, igualmente en mixtión, con otra tercia de Manuel López, de 20 áreas 70 centiáreas.

Las dos terceras partes de un prado regadío llamado del Patelo, en mixtión como la anterior, de 23 áreas 84 centiáreas.

Las dos terceras partes de un labradío, llamado de la Era, en mixtión como la anterior, de 77 áreas 70 centiáreas.

Las dos terceras partes de una huerta, llama de Junto á la Casa, en mixtión como la anterior.

Las dos terceras partes de un monte llamado Chousa de sobre la Casa, de 71 áreas 72 centiáreas.

La mitad de las tres cuartas partes de un monte llamado Agro de la Gavia.

Un labradío y campo sobre el pozo del prado del Patelo.

Y con arreglo á lo prevenido en el artículo 142 de la Instrucción se hace saber al citado deudor, si existiese, á sus herederos, representantes ó causahabientes que como si dueño ó dueños de los bienes señalados, que si en el término de veinticuatro horas no verifica el pago del débito con los recargos, costas y gastos del expediente, se procederá seguidamente al embargo de aquéllos.

La Coruña, 22 de Julio de 1916.—Daniel Rodríguez Lence.

P-4491

D. Daniel Rodríguez Lence, Agente auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña,

Hago saber: Que por débitos de la Con-

tribución territorial á nombre del contribuyente José García Rumbo, y previa la notificación correspondiente de la providencia de segundo grado de apremio en forma reglamentaria, á D.^a Rosa Brañas, como dueña de los bienes señalados por la junta pericial de Culleredo, para responder del débito, y una vez que nadie se ha presentado á satisfacerle, á pesar del tiempo transcurrido, se han embargado los siguientes bienes:

Una casa, en el lugar de Alvedro, de planta baja y piso alto, distribuida en varios departamentos.

Un labradío llamado Rapadoira, de 26 áreas 74 centiáreas.

Otro labradío llamado Montño, de ocho áreas 86 centiáreas.

Todos estos bienes radican en el lugar de Alvedro, de la parroquia de Almeiras y Ayuntamiento de Culleredo, y sus linderos y demás detalles constan en el expediente de referencia.

Por medio del presente se hace saber á los herederos representantes ó causahabientes del deudor José García Rumbo, así como al dueño ó dueños de los referidos bienes, que si en el término de quince días á contar de la fecha de publicación de este edicto, no se verificase el pago del débito con los recargos y costas causadas en la oficina Recaudatoria, travesía de Vera, número 11, se continuará la tramitación del expediente con arreglo á instrucción, hasta la venta en pública subasta de los bienes señalados, que oportunamente se anunciará.

La Coruña, 23 de Julio de 1916.—Daniel Rodríguez Lence.

P-4492

Recaudación de Contribuciones de la zona del Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador Agente ejecutivo de la tercera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en los pueblos de Alcoetge y Bell-lloch, por débitos á la Contribución rústica correspondientes al segundo trimestre de 1916, contra los contribuyentes deudores que luego se dirán, de ign. rado paradero, se ha dictado con fecha 15 de Julio del año actual, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los deudores que al final se indicarán.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dichos deudores, por medio de la presente cédula se les notifica la transcrita providencia, advirtiéndoles que, si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad que respectivamente adeudan, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en las oficinas de esta zona, sita en Lérida, plaza de la Constitución, número 22,

piso tercero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Casa Consistorial de sus respectivos pueblos, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armonía á lo dispuesto en el artículo inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Vicente Ascón, de Alcoetge, 2,33 pesetas.

D. Francisco Sobrevalls Ticó, de Bell-lloch, 4,38.

Y la firmo en Lérida á 19 de Julio de 1916.—Francisco Mestres. P-4365

Recaudación de Contribuciones de Logroño.

D. Serapio Gracia Agustín, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Navarrete, cuarta zona de Logroño.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 26 de Agosto de 1916, á las diecisiete, en la Casa Ayuntamiento, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.»

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de residencia ni la persona que le represente, se le notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. Manuel Ledesma Sáez del Canto:
 Un corral en calle de San Juan, número 48; linder: par Norte ó frente, calle de San Juan; Sur ó espalda, calle de la Cruz; Este ó derecha entrando, bajada á la calle de la Cruz, y Norte ó izquierda, finca de Gregorio Ledesma.

Logroño, 29 de Julio de 1916.—El Recaudador, Serapio Gracia. P-4496

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte.

Contribución territorial. — Años de 1900, 1902 al 1912.

D. Manuel A. Rodríguez Marbán, Recaudador de Contribuciones de la zona de Monforte.

Certifico: Que por la Recaudación de mi cargo se tramitan expedientes generales de apremio, por lo que hace á los ejercicios de 1900, 1902 al primero y segundo trimestres de 1908, ambos inclusive, así como el tercero y cuarto trimestre de 1908 á 1912, ambos también inclusive, sobre reclamación de atrasos de Contribución territorial, contra varios deudores ausentes en ignorado paradero, en cuyos expedientes figuran expedidos por la Alcaldía de esta ciudad, en fechas 11 y 18 de Abril y 2 de Octubre de 1914 y 12 de Junio de 1915, certificación de designación de fincas embargables á tales contribuyentes, habiéndose practicado en su consecuencia, por esta oficina ejecutiva, diligencia de embargo sobre las fincas que pertenecientes á cada uno de dichos deudores se describen á continuación; así como se ha dictado en dichos expedientes la providencia que se inserta, á saber:

A María Manuela Rodríguez Gómez, de Ousende, forastera, por la parroquia de Baamorto, la tercera parte en unión con su hermano José Ramón y su padre José Rodríguez Zarangalos, de Ousende, en las fincas siguientes:

En donde llaman Conís de Arriba, término de Gialleda, 19 áreas 56 centiáreas, á labradío y monte, que linda: por Norte y Naciente, más de Manuel Rodríguez de San Mamer; Sur y Poniente, camino público.

En Conís de Abajo, término de ídem, 19 áreas de terreno á labradío, soto y monte, que linda: por Naciente, en más de los herederos de José María Fernández; Sur y Poniente, lo mismo, y Norte, camino.

Y en Val de Calluso, término de Baamorto, 11 áreas de terreno á labradío, que linda: por Naciente, en más de Fernando Riaño; Sur, José Ramón Rodríguez; Norte, herederos de Benito A. Guellero del Jobeiro, y Poniente, Francisco Librana de Pallarés.

A Ramón Rodríguez Rodríguez, de Bascos:

Un terreno á labradío, al sitio de Cha, término de Sindrán, de 12 áreas 22 centiáreas de superficie, que linda: por Este y Sur, en más de José Iglesias; Norte, Domingo Alvarez, y Oeste, Domingo Vidal. A Tomás Rodríguez Rodríguez, de Distriz:

Un terreno á labradío y tojar, que le compró á Manuel Camino de Miente, en la denominación de Cañova, término de Distriz, de 24 áreas 45 centiáreas de superficie, que linda: por Naciente, en más de Manuel López; Sur, la carretera, y Norte, Francisco Sánchez.

A Ramón Fernández, de Mafiente, forastero, de Distriz, es vecino de Refojo:

Un soto de 19 áreas 56 centiáreas de superficie, en la denominación de Trás da Corva de Babela, de la parroquia de Distriz, que linda: por Naciente, en más de Baltasar de Bascoriza; Sur, Caracascá de Angela Alvarez; Norte, monte de Victor Pérez, y Poniente, Elías Rodríguez.

A Manuel Méndez Cadornigo, de Morada:

Un terreno en Fontecá, de la parroquia de Deada, que linda por lista con el camino público: Sur, D. Gerardo Valdeiro; Oeste, sendero de Ápica; y Norte, más del adyacente.

A Manuel Rodríguez Losada, de Morada:

Un terreno á labradío en la denominación de Montegrando, de la parroquia de Useda, de cuatro áreas 61 centiáreas de superficie, que linda: por Norte y Este, con monte de José Ramón Veiga; Sur,

herederos de Francisco Fernández, y Oeste, camino de servidumbre.

A Rosendo Losada Losada, Seteventos, forastero de Uceda:

Una casa en Ebeño, de la parroquia de San Julián, que linda: por Norte, en más de Josefa Bignatras; Sur, el camino, Poniente, más de Estrella Parde.

A José Pereira de las Novedas:

Un terreno á labradío en la denominación de Mato, de la parroquia de Poucia, de nueve áreas 78 centiáreas de superficie, que linda: por Norte, en más de José Arias; Naciente, Manuel Pérez, y por Sur y Poniente, con camino.

A Antonio Pérez Rodríguez Vilanova, de Rivasaltas:

Una finca á labradío en Pacios, término de Rivasaltas, de la superficie de 12 áreas 22 centiáreas; que linda: por Sur, con el camino de Pacios, y por Oeste, en más labradío de Ramón Pérez Rey.

A José Castro, P troco de Rozavales: Una pieza en la denominación de Trás de las Pukas, de la parroquia de Rozavales, de nueve áreas de superficie; que linda: por Naciente, en más de Patricio Conde; Poniente, Eugenio López, orina con monte común y loda con maro.

Y en Santa Lucía, término de ídem, otra finca labradío de la misma superficie á aproximada de la anterior, que demarca: por Naciente y Sur, en más de Eugenio López y finca anterior; Norte, Patricio Conde, y Sur, D.ª Manuela Rodríguez:

A Ramón Sampayo, de Deado, forastero de Seoane:

Entre otras una en la denominación de la Iglesia, de tres ferrados en mesura, á labradío; que linda: por Naciente, en más de José Vázquez; Sur, camino; Norte, José Rodríguez, y Poniente, casa del mismo dueño y de Tomás Fernández.

Otra en la denominación de Riveira, de dos ferrados, en labradío; que linda: por Naciente, en más de Juan Goyanes; Sur, Manuel Sampayo; Norte, Joaquín Martínez, y Poniente, más de Goyanes.

Otra en Baneó, dos ferrados en mesura á viña; que linda: por Naciente, con camino; Sur, Salvador Rodríguez; Norte, Joaquín Catillo, y Poniente, José Rodríguez.

Y otra en el Modorro, seis ferrados á labradío, tojar y campo; que linda: por Naciente, en más de Juan González Bartolo; Sur, Manuel Sampayo; Norte, prado de Antonia Sampayo, y Poniente, monte de Manuel Sampayo.

A Manuel María López Rivera, de Sindhán:

Un terreno á labradío en la denominación de Santo, de la parroquia de Chavoga, de cuatro áreas 88 centiáreas de superficie; que linda: por Naciente, en más de Domingo Antonio López; Norte, camino de servidumbre; Poniente, José Vegg; Sur, D. Salvador Escobar.

A José Sánchez Sanguero, de Abreuce, forastero de Sindraco.

Un terreno á viña, en Sindraco. Un ferrado, á tojar, en la denominación de Ceasa, que linda: por Sur, con más de Bernardino Díez Casanova; Oeste, Francisco Fernández Casanova, y Norte, camino de servidumbre.

Otra finca de dos ferrados y tres cuartales en mesura, en la denominación de Cuso, lindando: por Este, en más de José Díaz, y por Sur y Oeste, Avelino Díaz.

A Carmela Saavedra, de San Juan Tor: Una casa en San Julián, que linda: por Este, en más de los herederos de D. Ramón Soto; Sur y Oeste, ídem de Manuel Caeolo, y Norte, camino de servidumbre.

A D. Juan Beltrán, de Tribas, forastero de San Juan de Tor:

Una finca de seis ferrados, á labradío, en la parroquia de San Juan de Tor, al poblamiento de Leiros, que la divide la carretera; linda: por Naciente y Sur, con el camino que va del Eivado á Cabanas; Norte, labradío de D.ª Asunción Cadorniga, y Poniente, camino que va de Castro á Tuñur.

A Genoveva Enriquez, de Villamarín:

Un terreno en Fraisenso, de la parroquia de Villamarín, de un área y 22 centiáreas, á labradío, que linda: por Naciente, en más de Manuel Rodríguez; Sur, de José Losada, y Poniente, con el camino.

A Ramón González Rodríguez, de Peaña Villanueva:

Un sequeiro en el lugar de la Peaña. Una finca de 14 áreas y 65 centiáreas, de labradío, en la denominación de Casa de Lama, de la parroquia de Villamorá, que linda: por Naciente, con más de Juan Rodríguez; Sur, Antonio de la Fuente, y por Norte y Poniente, con el camino.

A José Alvarez Rodríguez, (a) Cadete, Monforte:

En la denominación de Cuesta de Rozoseda, un terreno á viña de 19 áreas y 56 centiáreas, que linda: por Sur, más de Juan Rodríguez Hornero y José Román; Naciente, más de su hermano Enrique y D. Ramón Morriño; Poniente, D. Manuel López Llano.

En Beses, término de Monforte, 24 áreas y 45 centiáreas, á labradío, que linda: por Naciente, en más de su hermano Enrique; Poniente, Manuela Morriño; Norte, D. Pedro González Zamora, y Sur, con el camino.

A Angel Blanco, Bailón, Monforte:

Una casa en la calle del Peso, que linda: por el frente, con dicha calle; derecha é izquierda, casas de D.ª Pilar Baamonde, y por la espalda, con el patio de la misma.

A Manuel Barbeitos Abeledos, Monforte:

Un terreno á labradío en el Casar, de 19 áreas 56 centiáreas de superficie, que linda: por Naciente, en más de su hermana Josefa; Poniente, su otra hermana Manuela, y fondo, con camino.

Un huerto en Veiguina Pequeña, de dos áreas 45 centiáreas, que linda: por Poniente, en más de Andrés Fernández; Norte, su hermana Manuela; por la cima, con camino, y por el fondo, Francisco Rodríguez.

A Juana Díaz Leis, Zapardiel, Monforte:

Un Reigada, 14 áreas y 67 centiáreas, á labradío y monte, que linda: por Naciente, en más de Fermín Somoza; Sur, Juan Moredor; Poniente, un tal Silvestre, y Norte, Juan Moservas.

En Ogo de Reigada, 14 áreas y 67 centiáreas, á labradío, que linda: por Naciente, en más de los herederos de Greus; Sur, Pailón de Reigada; Poniente, ídem, y Norte, Tomasa.

En Sabalido: una área 22 centiáreas á huerto, que linda: por Naciente, con la carretera; por prado de Rafael Fernández; Poniente, ídem, y Norte, monte.

A Antonio Paredes é herederos, Compañía, Monforte:

Una casa de alto y bajo en el campo de la Compañía, que linda: por derecha entrando, en más de Manuel Alvarez Casanova, y por el frente, con el campo; por izquierda, otra de Manuel Camino.

A Francisco Pérez Rodríguez, Santa Clara:

Un terreno á labradío en la vega de la Pereira, término de Piñeira, de 19 áreas

83 centiáreas de superficie, que lindan: por Norte, en más de Manuel Rodríguez; Poniente, José López; Sur, Benita Rodríguez, y Saliente, Ignacio Rodríguez.

A Juan Pérez Pérez, de Tribas, forastero de Monforte:

Un terreno de cuatro ferrados en medida, de tojal, en la denominación de Lombas ó Lameira, término de Monforte, que lindan: por Norte, en tierras de Manuel Fois; Este, heredero de D. Francisco Orrechaga; Sur, de Benito Aisa López, y Este, Rodrigo Orozco.

A Manuel Rodríguez Cabana, Villar do Muros, forastero de Villamarín:

Una finca á labradío, de 12 áreas 20 centiáreas de superficie en la denominación de Acorrelonga, en término de Villamarín, que linda: por Oeste, en más de Gaspar Rodríguez, y por Este, heredero de Gaspar González.

A Pedro Alvarez Rodríguez, Panadero, Monforte.

Un terreno á labradío, de un área y 80 centiáreas en la finca nombrada del Palomar.

Otra terreno á labradío, de tres áreas 70 centiáreas en la veza de San Lázaro, cuyos linderos: por Este, en más de Cayetano de la Fuente; Norte, Antonio Pérez; Este, Manuela Oliveira, y Sur, José Rodríguez.

A Manuel Pardo ó herederos, Villasanté, forastero de San Julián de Ter:

Una casa en el lugar de Errexe, de la Parroquia de San Julián.

Un terreno á labradío y prado en Folgosa.

Otro ídem de dos ferrados de labradío en Lama; lindan: el primer terreno, por el Norte, con el camino que baja de Quiteiro; Naciente, con el camino de Raíña; Sur, finca de Manuel Figueiras, y Poniente, Ricardo González y otros.

A Manuel González, de Marcella:

Un terreno, de un área 22 centiáreas, al nombramiento de campo en la Meda, término de Morella, que linda: por Naciente, en labradío de José López; Poniente, camino; Norte, tojal de Pedro López, y Sur, camino.

A Juan Mormorelle, de San Juan de Tor:

Un terreno á labradío, de nueve áreas 78 centiáreas, en la denominación de Valiña, de la Parroquia de San Julián, dividido en dos porciones; linda: la primera, por Saliente, en más de Manuel López; Sur, camino; Naciente, herederos de Juan López, y Poniente, viña de Pedro Valiña. Y la segunda porción tiene por linderos: al Norte, más de Manuel López; Sur, el camino; Naciente, herederos de Juan Frenzas de Tuiriz, y Poniente, herederos de Juana López.

A Concepción González Sáez, de Marcella:

En el Castro de Marcella, un terreno de seis áreas de superficie á tojal, que linda: por Naciente, en más de Alfonso González; Poniente, José Rodríguez; Norte, Julián González, y Sur, José Arias.

En el prado de la Puerta, dos áreas y media, que linda: por Naciente, con más de la misma; Poniente, camino, y Norte, Pedro Vázquez.

En los Ramos, dos áreas de terreno á soto, que lindan: por Naciente, en más de Pablo González; Poniente, Julián González, y Sur, Camino.

En el Castro, siete áreas de terreno á labradío, que lindan: por Naciente, con el Iglesiasario; Poniente, Julián González; Norte y Sur, ídem.

A Miguel Alvarez Pita, del Monte:

Un terreno á prado, de tres cuartales, en la denominación de Prado do Monte.

Un terreno á patio, con parral y castaños, de 240 metros cuadrados de superficie, por compra el primero á Angel González Díaz y su madre Rosa, y el segundo á María González.

A Manuel Arias Pérez, de las Nocedas:

Un terreno á labradío en la denominación de Do Mato, de la parroquia de las Nocedas, de dos ferrados en medida, que lindan: por Naciente, en más de Manuel Arias; Este, herederos de José Conyó; Sur, José López Conejo, y Oeste, José González.

A Juan Rodríguez, de Reigada:

Un campo en la denominación de Rego, de 29 áreas y 36 centiáreas de superficie, que lindan: por Naciente, en más de los herederos de Silverio Rodríguez; Poniente, Tomás Rodríguez; Sur, José Z. Callo, y Norte, Domingo Sobra.

A José Illanes Ruanueva, de Rivas-altas:

Entre otras, una suerte de casa, que linda: por Naciente, con más de Juana Alvarez; Norte, calle pública; Poniente, casa de su tío Pedro Illanes, y Sur, más de Juan Barreira.

En Agra de Cadesedo, 10 cuartales de labradío; lindantes: por Naciente y Poniente, en más de Domingo Illanes; Sur, herederos de Manuel Guillán, y Norte, Ramón Rodríguez.

A Manuel González Incógnito, de Sindrán:

Un terreno á prado y tojal en la denominación de Landeiros, de cuatro ferrados en medida que lindan: por Naciente, con tojal de Felipe Quiroga, prado en medio; Norte, Juan Ayón; Poniente, campo de María Vázquez, y Sur, camino público.

A Dolores Díaz, de la Vid:

Un terreno á labradío, de dos ferrados y medio, en la denominación de Sirila, de la parroquia de la Vid, que lindan: por Norte, en más de Juan Martín; Sur, Luisa Díaz; Este, José Vázquez, y Oeste, Pedro Valcárcel.

A Concepción Pérez Rodríguez, de Villamarín:

Un terreno á soto en Ferrechina; linda: por Este, en más de José de la Fuente; Sur y Oeste, más de la Concepción, y Norte, Teresa de la Iglesia.

Otro terreno á soto al mismo nombramiento, que linda: por Naciente, con el arroyo que baja de la Sierra, y por los demás vientos con sotes de los mismos.

A Francisco González Sierra, de Santa María de Castelo, forastero de Baamonde.

Un terreno á monte, que fué viña, en la denominación de Arravedra, término de Baamonde, de dos ferrados en medida, que linda: por Norte, en más de José Quiroga; Sur, Antonio Somoza; Naciente, herederos de Angel Rodríguez, y Poniente, Jesús Sánchez.

A Antonio Losada, de la Puebla, forastero de Chovoga:

Una finca en la denominación de Pacios, en la parroquia de Chaoga, de 14 ferrados de medida, destinada á labradío y tojal, que linda: por Norte, con camino y tierra de Felipe Quiroga; Sur, Tomás López, y Poniente, el mismo Tomás y el Felipe.

A Manuel Govapes de Marzán ó Villolpape, forastero de Jiolleda:

Al nombramiento del monte. Tras da Costa, del barrio de Mosexe, en la parroquia de Jiolleda, dos ferrados y medio en medida á castañal, que linda: por Naciente, en más de Domingo Vila; Norte, Ramón González, y Poniente, con Ramón Aceiro.

En Mosex, junto á la casa de Domingo González, medio ferrado de soto; linda:

por Naciente y Sur, en más de Domingo González, y Norte, José María Torneiro, el mayor.

A Manuel Rodríguez, de Villar de Vilalba, ó forastero de Jiolleda:

Un terreno que fué viña, al nombramiento de Villar, de cinco ferrados de medida; lindante: por todos sus vientos, con fincas de D. Juan Sánchez Villar.

A Ignacio Díaz de Francos, forastero de Marcella:

Un terreno que fué viña y hoy se halla á compra en la denominación de Valdangos, lugar de Saa Félix, parroquia de Marcella, de cinco ferrados en medida, dividida en dos porciones, que linda: la primera, con Naciente, en más de Malchor Fernández; Poniente, Pedro Díaz; Sur, piego de agua, y Norte, Rosa Abellaria; la segunda, de tres ferrados; linda: por Naciente, con más de Faustino Díaz; Norte, Domingo Soto, y por Sur y Poniente, con monte común.

A María Manuela Mosquera, esposa de Antonio Rodríguez, de Iglesiasrita, forastero de Moreda:

Entre otras, una terreno á viña en la denominación de Chaos, de la parroquia de Moreda, de cinco ferrados en medida; lindantes: por Norte, en más de los herederos del conde de Tuiriz; Naciente, la Prudencia Mosquera, y por Sur y Poniente, más de Tomás López de Seteventos.

A Ramón Valcárcel de Neiras, forastero de Moreda:

En la denominación de Agueiro, de la parroquia de Medina, una finca á viña, labradío y monte, de un ferrado y cinco cuartales en medida; lindantes: por Este, un tojal de José Quevedo de Juntecas; Norte, María Manuela Valcárcel; Oeste, prado de su hermano Manuel, y Sur, viña de los señores Vaillo de Tribas.

A Manuel y Celestino Alvarez Alvarez de Villacha, forastero de Rozavales:

En la denominación de Salgueiros, cuatro ferrados á labradío; que linda: por Este, con el camino público; Sur, Domingo Careija; Oeste, soto de José Alvarez; Norte, de Pedro Díaz.

En Agro de Pereira de Salgueiros, otro labradío de un ferrado en medida; que linda, por Este, en más de Ramón López, y Norte, de José Alvarez, todos de Rozavales.

A Juan González Díaz de Vilacha, forastero de Rozavales:

En la denominación de Neveira, una finca á prado de cinco ferrados de medida; que linda: por Este, en más de su hermano Pedro y otro, y por los demás vientos, con muro.

En la misma denominación, otra finca á labradío, de uno y medio ferrados; que linda: por Este, en más de Isidro González; Oeste, Ramón Casanova; Norte y Sur, con muro.

A Juan Vilanova de Liñares, forastero de Sindrán:

En la denominación de Gulpilleiros, de la parroquia de Sindrán, siete ferrados de terreno á monte; que lindan: por Naciente y Este, con bienes de Andrés Lorenzo; Sur, tojal de Tomás López González, y Oeste, tierra de Nicolás Rodríguez.

En la denominación Da Cha, término de Sindrán, cuatro ferrados de tierra á monte; que lindan: por Norte, con varias suertes de tierra de los vecinos de Sindrán; Este, Bernardino González; Sur, camino, y Oeste, Domingo Alvarez.

A Concepción Dominguez Vazquez, de Tuiriz, forastera, de San Julián:

En la denominación de Terreva, de la parroquia de Moreda, un ferrado de tierra á viña.

Otra porción de terreno, también á viña, en la denominación de Peimolillo; linda: la primera: por Este, en más de José Vega; Sur, Manuela Sánchez Somoza; Oeste, camino público, y Norte, José Vega; y la segunda, de tres cuartales, en medida, por Este, más de Camarero González González; Oeste, camino, y Norte y Sur, Manuela Sánchez Somoza.

A Domingo Casanova Losada, de Fornefos, forastero de Monforte:

En la denominación de San Nicolás, término de Rivas Altas, un terreno á tojar, que linda: por Poniente, en más de José Rodríguez, de Rivas Altas; Sur, herederos de Arceón; Naciente, Domingo de Guiso, y Norte, más de Ramón Casanova; Naciente, José Álvarez; Sur, José Casanova y otros.

Otro terreno que fué viña, en la denominación de Frejío, de la misma parroquia, que linda: por Sur, en más de los herederos de Villote; Naciente, ídem; Norte, Manuel Rodríguez Illanes, y Poniente, José Illanes Casoreta.

A Modesta Sacó, viuda de Saavedra, forastera de Monforte:

En el Malvarón, un terreno de nueve ferrados de superficie, que linda: por Naciente, en viña de Juan María González; Poniente, José Rodríguez López, y Naciente, camino; la que está á prado y labradío.

A Enrique Alvarez Rodríguez, Monforte:

En la Cuesta de Ranverde, un terreno á viña, de 18 áreas 49 centiáreas, lindante: por el Norte, en más de D. Javier Rodríguez Sánchez y Paula Soto; Sur, su hermano José; Naciente, D. Ramón Mariño; Poniente, D. Manuel Gaitián Llano.

En la denominación de Berea, 20 áreas y 82 centiáreas de terreno á labradío, que lindan: por Naciente, en más de su hermano Tomás; Poniente, su hermano José; Norte, D. Pedro González Somoza, y Sur, camino de la Berea.

A Manuel Alvarez Rodríguez, Monforte:

En la denominación de Montepando, tres ferrados de terreno á viña, que lindan: por Norte, en más de Fernando López; Naciente, Alonso Cuadrado; Poniente, Tomás Pérez Mónica, y Sur, vallado.

En la Vega de Arriba, de Ramoerde, cuatro ferrados á labradío, que lindan: por Norte, en más de Ramón López Sardinero; Sur, de Manuel Boquete; Naciente, de Ramón Vázquez López, y Poniente, de Manuel González y Muro.

A José García Canjuela, Monforte:

En la denominación de Lodasao, término de Rivas Altas, 19 áreas 53 centiáreas de superficie, que lindan: por Naciente, en más de Josefa Rodríguez Bagoza, y lo mismo por Sur; Poniente, herederos de Gerardo Valcárcel, y Norte, herederos de Domingo Vázquez Román.

A Fortunato Iglesias, Monforte:

La mitad de los cuatro ferrados y seis cuartales de tojar, en la situación de Cha, que lindan: por Este, con camino; Norte, heredero de D. Ramón Cortiñas, y Sur, de los de Manuel Díaz.

En el prado denominado de Botica, seis áreas y 30 centiáreas de terreno á prado, que lindan: por Este, con camino; Norte, más de José Álvarez, y Sur, Baltasar Pereira, de Guillado.

A Santos López, (a) Repolo, de Monforte:

Un terreno á labradío, en el Casar, de 19 áreas 52 centiáreas de superficie, que lindan: por Naciente, en más de Antonio Castañillo; Sur, hermanos de don Francisco Arechaga; Poniente, Ramón González, y Norte, río Cabe.

A María Rodríguez, (a) Pecherín, de Monforte:

En la denominación de Granja de Piñeira, dos ferrados de tierra á labradío, que lindan: por Este, tojal de Tomás Fernández Talo; Norte, labradío de Ignacio Rodríguez; y Sur, Ventura Barreira.

A Pedro Rodríguez Arias, de Monforte. Es Pedro Rivas Arias y no Rodríguez.

En Codosas, una finca de 16 ferrados de medida, á prado, labradío y monte, que linda: por Norte, con la vía férrea; Oeste, más de Antonio Rivas; Sur, prado de D. Tomás Somoza Nadal, y Este, camino.

En la Gándara, dos ferrados á labradío, que lindan: por Este, en más de los herederos de D. José Tai; Norte, monte de Antonio Rivas; Sur, prado de Manuel de Pena, y Oeste, camino.

A Mar a Souto, esposa de Joaquín Losada, de Monforte:

En la denominación de la Vega, cinco ferrados en medida, de tierra á labradío (en la vega de la Pereira), que lindan: por Naciente, camino público; Mediodía, más de Benito Rodríguez, de Piñeira; Poniente, más que fué de Bernardo Garrido, y Norte, más que fué de un tal Alejandro de Ana, de Casad Cobos.

A Benito Villar, por su esposa y cuñado, de Monforte. Entre otras varias:

En la vega de Bernardo, tres ferrados á labradío, que lindan: por Este, con camino público; Oeste, herederos de Benifacio Rodríguez, y Naciente ó Norte, herederos de Felipe Pereira.

En las Necedas, tres ferrados y siete cuartales de prado, que lindan: por Este, en más de D. Antonio, Ramona y Josefa López Prado, y Oeste, más de Tomás Pérez.

Nueve ferrados de centeno de renta, que paga Agustín Sánchez de Zepardiál.

A María Villasanté Gutiérrez, de Monforte:

En el nombramiento de Codosas, un labradío de seis ferrados y dos cuartales en medida, que lindan: por Naciente, en más de José Martínez, (a) Fortagues, del Fobeiro; Sur, Pedro Martínez, de ídem y otros, y por Naciente, con el camino.

A Ruperto Fernández Ruiz, de Marcelle:

En la denominación de Matas de las Necedas, un labradío de cuatro ferrados en medida, que lindan: por Norte, en más de la heredera de Miguel Valdés; Naciente, Santiago Díaz, y Sur, el mismo Santiago, y Poniente, camino.

En Astarrapa, término de Marcelle, un ferrado á prado, que linda: por Naciente y Sur, en más de José Benito Fernández; Norte, casa de Teresa Alvarez, y Poniente, Demetrio Fernández.

A José Arias Rodríguez, de Moreda:

En la denominación de Mazariño, de la parroquia de Moreda, dos ferrados de terreno á prado, que lindan: por Naciente, con labradío de un tal Castineiro de Ineio, y Sur, viñas del llamado Restrevas de Fuiriz.

Un huerto en la misma de Moreda; de un ferrado en medida, lindante, por Naciente, en más de Casa da torre de Moreda; Sur, huerto del mismo; Naciente, camino público, y Poniente, labradío del señor Conde de Oleiros.

A Pedro Valcárcel, de Moreda:

En la denominación de Cousille, un ferrado y medio de terreno á labradío, que linda: por Naciente, en más de Pedro Fernández, de Moreda; Sur, Ramón Pérez, de Taiy; Poniente, Ramón Fernández, de ídem, y por Norte, prado de D. Ramón Varela, de Vianúa.

En la denominación de Prada, medio

ferrado de tierra á viña, que linda: por Naciente, labradío de Manuel Fernández, de Moreda; Sur y Poniente, tojal de Pedro Fernández, de ídem, y Norte, Manuel Iglesias, de Moreda.

A Isidro Martínez, de Der Carores (Monforte):

Entre otras y en término de Reigadal un terreno de tres cuartales á prado, que linda: por Naciente, en más de los herederos de Castañaseca; Sur, D. Francisco Onchaga; Norte, Domingo Fernández, y Poniente, Francisco Vázquez.

En la denominación de Lamelas, término de Rivasaltas, cuatro cuartales á labradío; lindante: por Naciente, con el camino de las Cruces; Sur, Fernando Mondelo, y Norte, Josefa López.

A Manuel Pérez Pena, de Monforte:

Es Manuel Pérez Rua y no Pena.

En la denominación de Cansibora, un terreno á viña de ocho ferrados de medida, que linda: por Naciente, con el camino; Sur, más de Valerio Fernández; Poniente, Luis López, y Naciente, Camilo López.

A Manuel Vallora 6 herederos, de Monforte:

En la denominación de Malvaroa, 25 ferrados de terreno á viña, que lindan: por el Norte, con el campo; Sur, Manuel Alvarez, de Babeno; Naciente, Angel Varela, y Poniente, camino público.

En la Cha, 12 ferrados de terreno á viña; lindantes: por el Norte, con Felipe Rodríguez; Sur, D. Ignacio Yáñez; Naciente, Francisco Caamino, y Poniente, camino público.

A Pedro Vila de Pino, Monforte:

En denominación de Borreal, tres ferrados de terreno á labradío, que lindan: en más de Santos Prieto y hermano del Zorro, de Ramboerde.

En la denominación de Malvaroa, dos ferrados de terreno á labradío, que lindan: más de José Martínez Petaponce y D. Javier Borreira.

A Pedro Varela 6 heredero, de Monforte:

En el Agra de Bamberde, cuatro ferrados de terreno á labradío; lindantes: por Naciente y Norte, con camino público, y por Poniente, la viuda de D. Manuel Ledo.

En la Pereira, cuatro ferrados á labradío de mareantes; lindan: por Naciente, con Castro de la Calleja; Sur, Manuel Rodríguez, y Poniente, camino.

«Providencia.—De conformidad con lo que dispone el artículo 93 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, requiérase á los deudores comprendidos en la anterior diligencia de embargo, para que dentro del plazo de tercero día, presenten en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas objeto de embargo, bajo apercibimiento de suprimirlos á su costa.»

Y para que la diligencia de embargo y providencia transcritas sean notificadas á los deudores ausentes en ignorado paradero en la forma prevenida por el último apartado del artículo 142 de la vigente Instrucción y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presenté en Monforte á 7 de Julio de 1914.—El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.

P—4372

Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D.ª V.ª

venta Canosa Argibay y D. Francisco Buceta, hoy sus herederos, deudores á la Hacienda por Contribución rústica, del Ayuntamiento de Pontevedra, correspondiente al primero y segundo trimestres de 1916, se ha dictado, con fecha 12 de Julio actual, la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

D.^a Vicenta Canosa Argibay, desconocida:

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1916. Cuota, 18,96 pesetas.

Recargo, 2,84.

Total, 21,80.

D. Francisco Buceta, hoy sus herederos. Años 1915 y 1916. Cuota, 6,24 pesetas.

Recargo, 0,91.

Total, 7,15.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados ó sus herederos.

Pontevedra, 21 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán.

P—4438

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos, y D.^a Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos, deudores á la Hacienda por Contribución rústica del Ayuntamiento de Leve, correspondiente al primero y segundo trimestre de 1916, se ha dictado, con fecha 12 de Julio actual, la siguiente

Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Sarmiento, número 39, Pon-

tevedra; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

D. Ignacio Castro Moldes, hoy sus herederos:

Contribución rústica.—Primero y segundo semestre de 1916. Cuota, 6,68 pesetas.

Recargo, 1.

Total, 7,68.

D.^a Manuela Gómez Maquieira, hoy sus herederos:

Contribución rústica.—Primero y segundo trimestre de 1916. Cuota, 15,76 pesetas.

Recargo, 2,37.

Total, 18,13.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados, hoy sus herederos.

Leve, 21 de Julio de 1916.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P—4431

Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.

Contribución rústica.—Años de 1914 y 1915.

D. Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Guimerá Canals, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho D. Manuel Guimerá Canals sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 22 de Agosto próximo, y hora de las diez, en Gandesa, calle Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establezcan las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica en este término municipal y partida Viarnets, plantada de

viña, de cabida 38 áreas seis centiáreas; capitalizada con 1.100 pesetas.

Otra finca rústica en el propio término municipal y partida Tossal, de cabida cuatro áreas 25 centiáreas, tierra de olivar; capitalizada con 240 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 10 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.^a Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro.

Horta, 27 de Julio de 1916.—El Agente, M. Bardí. P—4409

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Sos.

D. Marino Marco Sampietro, Recaudador subalterno de la primera zona de Sos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la Contribución rústica y pecuaria correspondiente á los años de 1906 á 1914, inclusive, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En virtud de las atribuciones que me están conferidas y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, considerando de suma conveniencia para los intereses del Tesoro público la acumulación de los débitos que por diferentes años tienen los contribuyentes relacionados, se acumulan las cuotas indicadas al expediente que se sigue por el débito más antiguo, considerándose apremiadas dichas cuotas en igual grado en que se encuentran las del primer año, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos, caso necesario, según el resultado que ofrezca la liquidación.

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, entregándose también un ejemplar en la Alcaldía para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Deudores que se citan.

Herederos de Manuel Jiménez, 11,11 pesetas.

Bonifacio Ramales, 5,12.

Herederos de Pla Viva, 3,89.

Herederos de Manuel Mosa, 6,96.

Navarduñ, 14 de Julio de 1916.—El Recaudador, Marino Marco.

P—4461

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad de aparatos industriales y domésticos.

Ejercicio de 1915-1916.

ACTIVO	Francos	Pesetas.
Caja y Banqueros ..	»	12.553,41
Efectos por cobrar ..	»	5.300,00
Fianzas	»	225,00
Deudores varios	212.597,12	63.993,73
Mercaderías varias ..	104.089,18	847,75
Material	1,00	»
Cambio	47.766,65	»
	<u>364.453,95</u>	<u>82.919,89</u>
PASIVO		
Capital	50.000,00	»
Reserva estatutaria ..	3.013,82	»
Acreedores varios ..	300.936,67	42.007,75
Cambio	»	40.912,14
Pérdidas y Ganancias ..	10.503,46	»
	<u>364.453,95</u>	<u>82.919,89</u>

Madrid, 30 de Abril de 1916.—El contador, Martín Mayo.—El Director gerente, E. Castelot. X—1701

Sociedad Franco Española de Grandes Hoteles y Viajes.

Se convoca a los señores Accionistas para la celebración de la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo de Atocha, número 17, tercero izquierda, el día 30 del corriente mes de Agosto, a las diez de la mañana, con objeto de examinar y aprobar la gestión y cuentas correspondientes al ejercicio de 1915, ratificación del nombramiento de Administradores y designación de Comisario de cuentas para 1916.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar previamente sus acciones en el domicilio social, paseo de Atocha, número 17, en la forma prescrita por el artículo 2 de los Estatutos.

El Administrador-Delegado, José Uria. X—1707

Sociedades del Hotel Reina Victoria, de El Escorial, Hotel Regina, de Málaga, y del Restaurant Parisiana.

Se convoca a los señores Accionistas de las precedentes Sociedades, a la Asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, paseo de Atocha, número 17, tercero izquierda, el día 30 del corriente, a las tres de la tarde, al ob-

jecto de aprobar la gestión y cuentas del ejercicio de 1915.

El Administrador-Delegado, J. Uria. X—1708

Junta Sindical del Instituto Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

ADMISIÓN DE VALORES A LA COTIZACIÓN OFICIAL

Esta Junta sindical, en uso de las atribuciones que la confieren el artículo 69 del Código de Comercio y el 31 del Reglamento general de Bolsas, ha resuelto que se admitan a la contratación pública y se incluyan en las cotizaciones oficiales de Bolsas, las cinco acciones números 88.165 al 88.169, al portador, de a 500 pesetas nominales una, completamente liberadas, emitidas y puestas en circulación, con iguales requisitos, condiciones, derechos y circunstancias que las anteriormente creadas por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.—El Secretario interino, José María González de Amezúa.—V.º B.º: El Síndico-Presidente, interino, Francisco de las Rivas. X—1703

Compañía Arrendataria de las Salinas de Torrevejis.

La Junta de Gobierno de esta Compañía ha acordado convocar a la Junta general a sesión ordinaria para el día 31 de Agosto próximo, a las once de la noche, en las oficinas de la Sociedad, en esta capital, calle de Palacio, número 49.

El depósito de las acciones para asistir a dicha Junta puede verificarse los días 26, 28 y 29, en la Caja de esta Sociedad, en la del Crédito Balear y en la del Fomento Agrícola de Mallorca.

Palma, 31 de Julio de 1916.—El Presidente, M. Salas.—P. A. de la J. de G., El Secretario sustituto, R. Moll. X—1705

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco, comprensivos de Acciones de la Compañía Algorreña de Navegación, número 27.927 de 21 acciones, número 27.931 de 21 acciones, número 27.934 de 22 acciones, número 27.937 de 22 acciones, número 27.939 de 22 acciones, número 71.808 de 38 acciones y número 71.810 de 36 acciones.

El número 65 673 de 165 acciones Cie. Gle. des Ferreries Espagnoles ordinarias y el resguardo de Crédito en cuenta corriente número 26.313 comprensivo, de 12 títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, importante de pese-

tas nominales 10.500; 18 Obligaciones de la Compañía del Ferrocarril de Tudela a Bilbao, tercera serie; un extracto de inscripción de 25 acciones del Banco de España, y 20 acciones de la Compañía Minera de Sierra Menera,

Se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho a reclamar lo ha a dentro del plazo de 12 meses de la fecha; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 29 de Julio de 1916.—El Secretario, Jacobo Ortega. X—1634 bis

Aguas y Balearie de Cestona.

Habiéndose extraviado el certificado de depósito de pesetas 25.000 en 50 acciones de esta Sociedad, expedido a favor de D. Alfredo Suárez de Tangil, en garantía de su cargo de Consejero, se anuncia al público por tercera y última vez en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 7 de Junio, fecha del primer anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá duplicado anulando el primitivo, quedando la Sociedad exenta de responsabilidad.

Madrid, 6 de Agosto de 1916.—El Secretario-Contador, José R. de Madariaga. X—1700

Banco del Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos, el Consejo de Administración de este Banco ha acordado que la Junta general ordinaria de señores Accionistas tenga lugar el 24 del corriente mes, a las once y media de la mañana, en el domicilio social, calle de la Estación, número 3.

Durante los ocho días que preceden al señalado para la celebración de la Junta estarán de manifiesto en las oficinas de este Banco para todos los señores Accionistas que lo deseen, el Balance y cuentas del ejercicio semestral, y se les facilitará cuantos datos pidan relativos a la situación de Banco, sin perjuicio de lo que determina el artículo 10 de los Estatutos.

Bilbao, 4 de Agosto de 1916.—El Secretario, Miguel Cortés. X—1704

